



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10952313
EXP. N°	07199107



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 441 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 27 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 852-2026-GRJ-ORAJ del 21 de agosto del 2026, el Informe Legal N° 26-2026-GRJ/ORAJ/SECR del 21 de agosto del 2026, el Informe N° 1183-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 17 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 378-2026-GRJ-GRI de fecha de recepción 11 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 1532-2026-GRJ/GRI/SGSLO, emitido con fecha 23 de junio de 2026 y recepcionado el 10 de agosto del 2026; Carta N° 188-2026-SGSLO-ESHB de fecha 23 de junio de 2026; el Informe N° 37-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 22 de junio de 2026; el Memorando N° 2560-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 17 de junio del 2026; Carta N° 172-2026-SGSLO-ESHB de fecha 10 de junio de 2026; el Informe Técnico N° 414-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 09 de junio de 2026; el Informe Técnico N° 23-2026-GRJ/GRI/SGO-RCA de fecha 04 de junio de 2026, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 08 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B - UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 044-2026-GR.-JUNIN/GRI, se aprueba la paralización de obra N° 04 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B - UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, desde el 22 de agosto de 2025, hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;



Gobierno Regional Junín



Que, con fecha 02 de junio del 2026, se suscribió el Acta de Reinicio de Obra N°04, entre el Ing. Rolando Campos Acevedo como residente de obra y el Ing. Diego Frank Pocomucha Solano como Inspector de obra, mediante el cual se procede con el reinicio de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, luego de haber superado las causales de paralización de obra, reubicación de postes de energía eléctrica;

Que, mediante Informe Técnico N° 23-2026-GRJ/GRI/SGO-RCA de fecha 04 de junio, suscrito por el ing. Rolando Campos Acevedo, residente de obra quien solicita aprobación de ampliación de plazo N° 08 contabilizados desde el 02 de setiembre de 2025 hasta el 12 de junio de 2026, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;



Que, mediante Informe Técnico N° 414-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 09 de junio del 2026 el Sub Gerente de Obras, Ing. Royer Edwin Román Lizarbe, otorga procedencia y solicita la aprobación y formalización vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 08, por 284 días calendarios por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;



Que, mediante Carta N° 172-2026-SGSLO-ESHB de fecha 10 de junio de 2026, la Ing. Enith Huaroc Bonifacio de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite informe de ampliación de plazo N° 08 para evaluación del Inspector de obra;



Que, con Memorando N° 2560-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 17 de junio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo N° 08 al inspector de Obra para su evaluación y pronunciamiento;



Que, con Informe N° 037-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 22 de junio de 2026, el Inspector de obra, ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, emite pronunciamiento aprobando la ampliación de plazo N° 08 por doscientos ochenta y cuatro (284) días calendario desde el 02 de setiembre de 2025 hasta el 12 de junio de 2026;

Que, mediante Carta N° 188-2026-SGSLO-ESHB de fecha 23 de junio de 2026, que adjunta el informe N° 30-2026-SGSLO-ESHB, la Ing. Enith Huaroc Bonifacio de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga procedencia a la ampliación plazo N° 08 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Técnico N° 1532-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido con fecha 23 de junio de 2026 y recepcionado el 10 de agosto del 2026, el Sub Gerente de



Gobierno Regional Junín



Supervisión y Liquidación de Obras Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 08, por doscientos ochenta y cuatro (284) días calendario, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 378-2026-GRJ-GRI con fecha de recepción el 11 de agosto del 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 08 por doscientos ochenta y cuatro (284) días calendario, contado desde el 02 de setiembre de 2025 hasta el 12 de junio de 2026, para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, mediante Informe N° 1183-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 17 de agosto de 2026, la Sub Gerenta de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable respecto a que no generara demandas adicionales de presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 852-2026-GRJ-ORAJ del 21 de agosto del 2026, e Informe legal N° 26-2026-GRJ-SECR, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera jurídicamente procedente continuar con la aprobación de la ampliación de plazo N° 08 por 284 días calendario de la respectiva obra;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

✓ **Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**





Gobierno Regional Junín



a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutive de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...);

Que, de los actuados se advierte el Informe Técnico N°23-2026-GRJ/GRI/SGO-RCA, del 04 de junio de 2026 el residente de obra, ingeniero Rolando Campos Acevedo, solicita la ampliación de plazo N° 08 por doscientos ochenta y cuatro (284) días calendario por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, para lo cual sustenta lo siguiente:

- Asiento N° 488 del residente de obra, de fecha 21/08/2025:

"(...)

se viene presentando retrasos debido a que hay existencia de postes eléctricos que impiden la conformación de la estructura del pavimento específicamente las partidas de conformación de sub base y conformación de base los cuales impiden la continuidad en la ejecución, por lo cual se está programando la paralización de obra por caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales, lo cual está afectando a la ruta crítica del cronograma."





Gobierno Regional Junín



- Asiento N° 493 del residente de obra, de fecha 02/06/2026:

"(...)

El día de la fecha se reinician las actividades de obra, a fin de dar continuidad a la ejecución de las partidas programadas. Asimismo, se deja constancia que ya se cuenta con la Orden de Servicio correspondiente para la contratación del servicio de reubicación de postes de energía eléctrica que interfieren con la ejecución de las obras.

En tal sentido, se realizarán las coordinaciones necesarias para la ejecución de dicho servicio, permitiendo la liberación de las áreas afectadas y la continuidad de los trabajos vinculados a la conformación de la estructura del pavimento y demás partidas comprometidas."

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 08, mediante Informe N° 037-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, el inspector de obra, ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por doscientos ochenta y cuatro (284) días calendario contabilizado desde el 02 de setiembre de 2025 hasta el 12 de junio de 2026, por la causal de Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor para lo cual ha sustentado lo siguiente:

- Asiento N° 489 del inspector de obra de obra, de fecha 21/08/2025:

"(...)

respecto a las observaciones en el asiento N° 488 del residente de obra, esta inspección de obra tiene conocimiento que existe postes eléctricos que generan la no ejecución de partidas programadas según cronograma de obra y por consiguiente de no cumplir con las metas y objetivos de obra dentro del plazo. Por tanto, se autoriza la paralización de obra en el marco de la Directiva N°005-2009-GR-JUNÍN."

- ASIENTO N° 494 del inspector de obra, de fecha 02/06/2026:

"(...)

se deja constancia que, en coordinación con la Residencia de Obra, se ha dispuesto el reinicio de los trabajos en los frentes de intervención habilitados. Asimismo, se verifica la existencia de la Orden de Servicio correspondiente a la contratación del servicio de reubicación de poste, gestión necesaria para la eliminación de la interferencia que venía afectando la ejecución de las partidas programadas."

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 08, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado la solicitud de ampliación de plazo N° 08 a través del Informe Técnico N°23-2026-GRJ/GRI/SGO-RCA, del 04 de junio de 2026, misma que es aprobada por el inspector de obra según se tiene el Informe N° 37-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS de fecha 22 de junio de 2026. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";





Gobierno Regional Junín



Que, de conformidad con los fundamentos expuestos en los informes técnicos del Residente de Obra, la Sub Gerencia de Obras, el Inspector de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como con la opinión legal emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 08 por doscientos ochenta y cuatro (284) días calendario comprendido desde el 02 de setiembre de 2025 hasta el 12 de junio de 2026, por la causal de atrasos o paralizaciones no atribuibles al ejecutor, debido a la existencia de postes de energía eléctrica que interferían con la ejecución de las partidas de conformación de subbase y base. Dicha situación afectó la programación vigente y el normal desarrollo de las partidas críticas de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VÍA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484002;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 08 por doscientos ochenta y cuatro (284) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VÍA VECINAL JU-636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484002, correspondiente al período comprendido entre el 02 de septiembre de 2025 y el 12 de junio de 2026, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, según los Informes Técnicos, presupuestal y legal, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaería en el Residente de Obra, Ing. Rolando Campos Acevedo, con CIP 114999, Ing. Inspector de obra, Ing. Diego Pocomucha Solano con CIP 314035, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno





Gobierno Regional Junín



Regional Junín, a fin de que, en el marco de sus competencias, evalúe el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder respecto de los hechos que generaron la causal de la Ampliación de Plazo N° 08, así como, respecto de la falta de gestión oportuna dentro del plazo para la aprobación de la referida ampliación de plazo, evaluando la actuación del inspector de obra, Ing. Diego Pocomucha Solano.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

28 MAR 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (a)

